COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

Asunción, 7. de Abril de 2011

A LOS OFERENTES:

ADDENDA Nº 1

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con relación al proceso de Contratación Directa Nº 3/11 (Registro Nº 11/2011) – ID. PAC Nº 208.658, para el **Mantenimiento y remodelación de locales de la Compañía del Gran Asunción Edificio Archivo Central Sajonia (Tinglado)**, a fin de incluir a las documentaciones del presente Proceso de Contratación la **Proforma de Contrato de Obras (adjunto)**

Atentamente,

Ing. NORMA FERNANDEZ DE BURGOS
Gerente - UOC
Gerencia Operativa de Contrataciones

Modelo de Contrato

CONTRATO Nº _____ / 2011

REMODELACION DE EDIFICIO DEL ARCHIVO CENTRAL MARCONI DE LA COMPAÑIA.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), denominada en adelante LA CONTRATANTE, representada en este Acto por el ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma _____, con R.U.C. Nº _____, denominada en adelante el CONTRATISTA, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle _____, representada en este Acto por el _____, con Cédula de Identidad Civil Nº _____, _____ de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº ___ de fecha ____ de ____ de ___, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº ___ /____.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº __/2011, aprobado por disposición del Directorio de LA CONTRATANTE, de conformidad al Acta Nº __ de fecha __ de _____ de 2011, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la REMODELACION DE EDIFICIO DEL ARCHIVO CENTRAL MARCONI DE LA COMPAÑIA, que serán realizadas por el CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación Standard (Anexos Nros. 1, 2 y 3).
c. Especificaciones Técnicas;
d. La Oferta del CONTRATISTA, y demás documentos remitidos por el mismo; y
e. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la obra contratada, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el

párrafo anterior.-

El CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en la Carta Invitación Standard, las Especificaciones Técnicas (Cronograma de Obra), así como la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende la obra contratada, que deberá ser ejecutada en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuando pueda influir sobre ellas, en su ejecución, conservación y costos.-

CLÁUSULA QUINTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control de la obra, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el CONTRATISTA, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a ejecutar la obra contratada, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, en el plazo máximo de_____(_____) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, de acuerdo a los términos indicados en el Cronograma de Construcción (Anexo 3).-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

Por causas de Fuerza Mayor.-
Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONTRATISTA previese o tuviese retrasos en la prestación del servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiere concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de la obra contratada determinada sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del CONTRATISTA, asciende a un monto de Gs._____.- (Guaraníes_____), I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido si correspondiese) *[indicar el precio total por item]*
1		Desmontes y remociones				
a-	*72101603-001*	*De Canaletas y bajadas*	*ml*	*95,00*		
b-	*72101601-002*	*De cielorraso de madera (machimbre), en interior tinglado*	*m2*	*150,00*		
c-		*De techo de chapas*	*m2*	*150,00*		
d-	*72101601-002*	*De cielorraso de madera (machimbre) en fachada frontal*	*m2*	*30,00*		

2		Provisión y Colocación :				
a-	*72101601-001*	*De techo de chapas*	*m2*	*150,00*		
b-	*72101603-002*	*De Canaletas y bajadas de chapa 26. d=50*	*ml*	*120,00*		
c-	*72101601-002*	*De cielorraso de madera (machimbre)incluye zona frontal (fachada)*	*m2*	*200,00*		
d-	*72101601-001*	*Reparación gral. de chapas de techo (incluye reparación de chapas recuperables, coloc. de clavos nuevos)*	*gl*	*1,00*		
e-	*72131601-009*	*De piso cerámico en baño en la zona frontal*	*m2*	*8,70*		
f-	*72102508-003*	*De azulejos blancos, en baño frontal, h=1.80*	*m2*	*23,00*		
g-	*72101607-003*	*Reparación gral. de paredes, con envarillado en grietas*	*gl*	*1,00*		
h-	*72102305-003*	*De extractores eólicos turbinados de 24"(incluye tubo prolongador metálico hasta cielorraso)*	*un*	*10,00*		

i-	*72131601-004*	*Construcción de pilares de HºAº de 0,20 x 0.20(incluye zapatas) para soporte de vigas de madera ,de estructura de entrepiso.*	*un*	*6,00*		
3		*Pintura (incluye:preparación de superficie,limpieza, lijado, macizado)*				
a-	*72102402-001*	*De paredes al látex y sellador - interior (planta baja y entrepiso)*	*m2*	*820,00*		
b-	*72102401-001*	*De paredes al látex y sellador - exterior*	*m2*	*130,00*		
c-	*72102401-003*	*De aberturas metálicas al sintético*	*m2*	*75,00*		
d-	*72102402-002*	*De cielorraso al barniz*	*m2*	*700,00*		
4	*72102304-002*	*Instalación de baño en planta baja, zona posterior (zona administrativa), incluye provisión y colocación de artefactos, accesorios y grifería, instalación de agua corriente y desagües)*	*un*	*1,00*		
a-	*72131601-009*	*Provisión y colocación de piso cerámico*	*m2*	*2,50*		

b-	*72102508-003*	*Provisión y colocación de azulejos blancos, h= 1,80 m*	*m2*	*8,50*		
5	*72131601-004*	Provisión y colocación de piso de HºAº, de 0.10 m de espesor con envarillado de d= 10 mm c/ 0.20 m	m2	95,00		
					Precio Total	

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte de los materiales para la prestación del servicio en el predio de la Compañía, sito en Edificio Marconi, sito en_____ correrán por cuenta del CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El Fiscal de la Compañía, realizará una verificación del servicio prestado, debiendo estos culminar con las pruebas visuales de la obra. Si durante la verificación se encontraren materiales defectuosos, deficientes o con vicios, el Fiscal de Obras solicitará al CONTRATISTA el cambio de los mismos, debiendo subsanarlos de inmediato, corriendo EL CONTRATISTA con los gastos inherentes.-

El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.-

LA CONTRATANTE podrá exigir la utilización de unidades de equipos, máquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios.-

El CONTRATISTA dará asistencia y cooperación para las verificaciones, así como para los trabajos de corrección de defectos constatados, de manera a que los trabajos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento.-

En caso de que las pruebas resultares satisfactorias se elaborará una Planilla Resumen con los avances de obras entregadas por el Representante de LA CONTRATISTA y el Fiscal designado por la Compañía.-

Una vez concluida la ejecución total del servicio contratado en virtud de este Contrato, el CONTRATISTA deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo, dejando constancia de los ítems pendientes si los hubiere, los que serán subsanados en un tiempo no mayor al plazo contractual.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los servicios y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Verificación Técnica a ser suscrito por el fiscal responsable y el CONTRATISTA, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria mensual del servicio.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la última Recepción Técnica Provisoria del Servicio, siempre y cuando no existieren ítems pendientes.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-
Las condiciones de pago serán: anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el CONTRATISTA en un 20% (veinte por ciento).-

El Pago del contrato será efectuado en forma mensual por los avances de la obra en la condiciones previstas y aprobadas por el representante de la CONTRATANTE y dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito acompañada de la factura correspondiente y del Protocolo de Verificación Técnica emitida por el representante de LA CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a
la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS

El pago de todos los trabajos contemplados en el presente Contrato se efectuarán por LA CONTRATANTE al CONTRATISTA por trabajos ejecutados.-

Los eventuales retrasos en la efectivización de los pagos, no dará derecho al CONTRATISTA a pretender ninguna indemnización ni a suspender la iniciación de los trabajos.

REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios establecidos en el presente Contrato, podrán ser reajustados, en caso que durante la ejecución de los trabajos ocurrieren variaciones en los precios básicos de la oferta. El Contratista tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos del Art. 61 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El sistema de reajuste de precios es el siguiente:

Fórmula de Reajuste válido solo para los costos de construcción

En caso de Aumentos de Salario o Combustible establecido por el Gobierno Nacional o de Aumento del promedio de precios de materiales (ladrillo, tejuelón, piedra losa, caño pvc, arena gorda, arena lavada, varilla torcionada, piedra triturada y cemento Tipo I), conforme a la revista de la CAPACO superior al 15% (Quince) por ciento, se aplicará un reajuste establecido de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R= Po\ (0{,}30S/So+0{,}15L/Lo+0{,}4D/Do+0{,}05\ A/Ao+0{,}04V/Vo+0{,}02C/Co+0{,}04G/Go) -1$$

Donde:
R= Monto del reajuste en guaraníes
Po= Corresponde al 80 % (ochenta por ciento) del importe en guaraníes de los materiales y servicios de la Planilla a ser reajustada, por certificado. Si no existe Anticipo, Po será el 100% del importe en guaraníes de los materiales y servicios de la Planilla a ser reajustada, por certificado.
S , So = Salario básico establecido en el rubro Nro. 200/1 de la revista de la CAPACO en el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
L, Lo = Suma de los precios de la Revista de CAPACO de los siguientes materiales: Ladrillo común (Código Nro. 3/1); Tejuelón común Nro. 26 (Código Nro. 4/3) y piedra losa regular (Código Nro. 5/21) en el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
D, Do = Precio de caño PVC de 100mm, según Código Nro. 9/18 de la Revista de CAPACO en el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
A, Ao = Suma de los precios de la Revista de CAPACO, correspondientes a arena gorda (Código Nro. 1/9) y arena lavada (Código Nro. 1/1) en el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente
V, Vo = Suma de los precios de la Revista de CAPACO de los siguientes material-es: varilla torsionada (Código Nro. 7/2); piedra triturada IV (Código Nro. 1/6); y precio de tapa de Hierro (se tomará el Código Nro. 7/18) en el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente

C, Co = Precio del cemento (Código Nro. 2/3) de la revista de CAPACO. En el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectiva-mente.
G, Go = Precio del litro de Gasoil establecido por el Gobierno en el mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos y de la oferta respectivamente. Código Nro. 21/3 de la revista de la CAPACO.

Observación: CAPACO significa Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción

En el caso de Aumentos de Salario o Combustible decretado por el Gobierno Nacional y materiales igual o menor al 15% (Quince) por ciento no corresponderá ajuste de precio alguno.

El CONTRATISTA presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas específicas de los trabajos realizados. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.

Los precios utilizados en cada una de las fórmulas de reajuste son los que corresponden al mes de presentación de la oferta y los correspondientes al mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos. De existir atrasos parciales en la ejecución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA se considerará el índice de reajuste del mes anterior en que se inicio el atraso.

El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste.

Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de esta será inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el CONTRATISTA no prestase el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada _____de atraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinte y cinco por ciento) calculado sobre el valor del total del servicio, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el CONTRATISTA deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el monto total del Anticipo a ser percibido por el CONTRATISTA y deberá ser

otorgado por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo de los Anexos.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta al CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios. El Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio será emitido por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA luego de transcurridos _____ (_____) meses desde la fecha de la Recepción Técnica Provisoria del Servicio.-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RETENCIÓN CAUCIONAL.

La Retención Caucional representa una garantía a disposición de LA CONTRATANTE que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor del CONTRATISTA y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.-

El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5% (cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas del CONTRATISTA.-

Dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de Recepción Técnica Definitiva, LA CONTRATANTE devolverá al CONTRATISTA el 100% (cien por ciento) del monto efectivo acumulado a título de Retención Caucional.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la su corrección cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

Todos los materiales a ser utilizados en las obras deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas y deberán corresponder a los cotizados en la Oferta del Contratista.-

Si el CONTRATISTA no satisficiese el pedido de LA CONTRATANTE, de alejar, reemplazar o complementar algún material, dentro de un plazo establecido por ésta, LA CONTRATANTE podrá efectuarlo directamente, cargando al CONTRATISTA el costo en que se incurriese.-

Todos los materiales a ser utilizados en las obras deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas y deberán corresponder a los cotizados en la Oferta del Contratista.-

Si el CONTRATISTA no satisficiese el pedido de LA CONTRATANTE, de alejar, reemplazar o complementar algún material, dentro de un plazo establecido por ésta, LA CONTRATANTE podrá efectuarlo directamente, cargando al CONTRATISTA el costo en que se incurriese.-

El CONTRATISTA garantiza la correcta ejecución y funcionalidad de la obra contratada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.-
b. Por quiebra del CONTRATISTA.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la ejecución del servicio, imputable al CONTRATISTA, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del CONTRATISTA debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se ejecutaren los servicios, el procedimiento

iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.-
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio contratado efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:
Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
Por la suspensión de la ejecución del servicio contratado por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que se mencionan a continuación, pero no
limitativamente, siempre que estos casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia documentada para prevenir o limitar sus influencias.

Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que afecten a las obras contratadas, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.
Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.

Lluvias de más de 5 (cinco) milímetros cúbicos, demostrada mediante los documentos respectivos y emitidos por la

oficina dependiente de la Dirección Nacional de Meteorología de cada área de trabajo. En este caso las prorrogas concedidas afectarán solo al plazo de ejecución de la localidad en la que se produjo la lluvia.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo
de 10 (diez) días calendario siguientes al mes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes,
a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a las partes para ello, anexando a dicha comunicación,
la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicarán prórrogas luego de efectuada la Recepción Técnica Provisoria de los trabajos contratados.

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio contratado y todo cuanto pueda influir sobre su provisión y costo, de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por _____ (_____) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por _____ (_____) páginas

progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de _____ del año dos mil once.-

_____
_____
_____

ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.